

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0653

18 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCIA SÀNCHEZ QUICENO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQDRS 2992 DEL 10 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **MARTHA LUCIA SÀNCHEZ QUICENO**

Dirección de notificación usuario **El Edén de la Victoria CR 14 45N 68 MZ B CS 3**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 18 de Septiembre de 2019

Señora
MARTHA LUCIA SÀNCHEZ QUICENO
El Edén de la Victoria CR 14 45N 68 MZ B CS 3
FMMEJIA34@HOTMAIL.COM
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES PQDRS 2992 del 10 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0653 correspondiente RES PQDRS 2992 del 10 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°106445".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2992
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 106445

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA LUCIA SÀNCHEZ QUICENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en relación con el predio ubicado en la **CR 14 45 N 68 MZ B CS 3 EDÈN DE LA VICTORIA**, identificado con **Matrícula 106445**, continúa desocupado y atendiendo a los lineamientos para el justo cobro del servicio, adjunta facturas del último periodo del servicio público domiciliario de energía; por ende solicita que se aplique la tarifa especial dispuesta por la Resolución **CRA 720 DE 2015** para predios en estado de desocupación.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 45 N 68 MZ B CS 3 EDÈN DE LA VICTORIA**, identificado con **Matrícula 106445**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente y presenta un saldo a favor por \$7.605 (siete mil seiscientos cinco pesos m/c), correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, al revisar los cobros realizados al predio, se observa que mediante Resolución **PQRDS 2262 del 3 de Julio de 2019**, a este inmueble le fueron reliquidadas las cuentas correspondientes al mes de junio en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo con la tarifa establecida para predios en estado de desocupación. **Matrícula No. 106445**.
4. Que verificado en el sistema el registro de lecturas del predio identificado con Matrícula 106445, se observa, que para los periodos de julio, agosto y septiembre del año en curso sus consumos se facturaron por promedio bajo la observación de lectura "FRENADO" con 12, 4 y 6 M3 respectivamente, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento para dichos periodos con una lectura de 1249.
5. Que dado el estado de desocupación del predio identificado con **Matrícula No. 106445** con nomenclatura **CR 14 4 5N 68 MZ B CS 3 EL EDÈN DE LA VICTORIA**, se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto correspondientes a los periodos de julio, agosto y septiembre de 2019, Cuentas No. 47252890, 47578523 y 47904347, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.
6. Que así mismo respecto de la prestación del servicio de aseo, se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que efectúe la reliquidación de las Cuentas No. 47271523 y 47921606 correspondientes a los periodos de julio y septiembre del año en curso, aplicando la tarifa especial dispuesta por la Resolución CRA 720 de 2015 para predios en estado de desocupación, la cual se mantendrá por el término de tres meses al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación

respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que para el mes de agosto no se facturaron valores por concepto de producción de este servicio.

7. Que así mismo se dispondrá a establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 106445.**
8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
9. Que se informará a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 106445** continúe en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora, **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, en el sentido de oficiar al área de facturación para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto correspondientes a los periodos de julio, agosto y septiembre de 2019, Cuentas No. 47252890, 47578523 y 47904347, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar al área de facturación de la Entidad, para que efectúe la reliquidación de las Cuentas No. 47271523 y 47921606 correspondientes a los periodos de julio y septiembre del año en curso, aplicando la tarifa especial dispuesta por la Resolución CRA 720 de 2015 para predios en estado de desocupación, la cual se mantendrá por el término de tres meses al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que para el mes de agosto no se facturaron valores por concepto de producción de este servicio

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 106445**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, que en caso de persistir la condición de “**DESOCUPADO**” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 106445**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diez (10) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2992 del 10 de Septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2992 de 10/09/2019

Armenia, 10 de Septiembre de 2019

Señora
MARTHA LUCIA SÀNCHEZ QUICENO
El Edén de la Victoria CR 14 45N 68 MZ B CS 3
FMMEJIA34@HOTMAIL.COM
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2992*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2993 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°106445”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial